

# Criterios legales y políticos rectores Establecimiento de zonas educativas

Una presentación de:

Sean Welch

*Nielsen Merksamer Parrinello Gross & Leoni, LLP*

para el

*Distrito Escolar de Cajon Valley Union*

12 de septiembre de 2017

Proceso para cambiar un  
sistema electoral que debe  
adoptarse  
Elecciones “por zona educativa”

# Código Electoral de California § 10010

- El Código Electoral requiere que se realicen al menos cinco audiencias públicas antes de que pueda adoptarse un sistema por zona educativa:
  - Dos audiencias iniciales, con menos de 30 días de diferencia, para recibir comentarios públicos. Estas audiencias deben realizarse antes de que se trace algún borrador del mapa.
  - Dos audiencias adicionales de información para recibir comentarios públicos sobre los mapas propuestos. Dichas audiencias deben realizarse en un período de 45 días y no pueden comenzar hasta que los borradores del mapa estén publicados por al menos siete días.
  - Una audiencia final, después de la cual la jurisdicción puede votar para adoptar el mapa.
    - Si se revisa un mapa en o después de una audiencia, deberá ser publicado y estar disponible al público por al menos siete días antes de adoptarse.

# Proceso para cambiar un sistema electoral

- El Comité del Condado tiene la autoridad exclusiva de cambiar el sistema electoral de un distrito escolar.
- Los Comités del Condado trabajan por lo general en colaboración con los Distritos Escolares.
- Los votantes deben aprobar el cambio.
  - La Junta Educativa del Estado puede aprobar una exención de requisito de elección.

## Proceso: Calendario propuesto:

Actividad	Fecha
<b>Primera audiencia pública sobre la composición de los distritos, sin mapas</b>	<b>12 de septiembre de 2017</b>
Segunda audiencia pública sobre la composición de los distritos, sin mapas (dentro de los 30 días después de la primera)	26 de septiembre de 2017
Borradores de los mapas y rotación electoral publicada (al menos 7 días antes de la siguiente ronda de audiencias públicas)	10 de octubre de 2017
Primera audiencia pública sobre los mapas propuestos y la rotación electoral	24 de octubre de 2017
Segunda audiencia pública sobre los mapas propuestos y la rotación electoral (dentro de los 45 días después de la primera)	14 de noviembre de 2017
Audiencia pública final sobre los mapas, la rotación electoral y la solicitud de exención; consideración de una ordenanza para adoptar el mapa y de una resolución para hacer la solicitud de exención, enviar el mapa al Comité del Condado y solicitar la exención a la Junta Educativa del Estado	14 de diciembre de 2017
Audiencia(s) del Comité del Condado	Enero - marzo de 2018
La Junta Educativa considerará la solicitud de exención	Hasta el 9 de julio de 2018
Zonas de administradores implementadas	Noviembre de 2018/2020

# Proceso: Rotación electoral

- Debe proponerse junto con los mapas y establecerse mediante una ordenanza final.
- Rota en más de dos ciclos electorales.
- No debe reducirse el plazo de un administrador (*ver* Código Educativo § 5021(a)).
- Cuando su plazo termine, un titular puede dirigir solo en la zona en la que se encuentre, asumiendo que pueda ser electo.

# Distribución de consideraciones legales rectoras

# Marcar los límites, consideraciones legales: igualdad de población

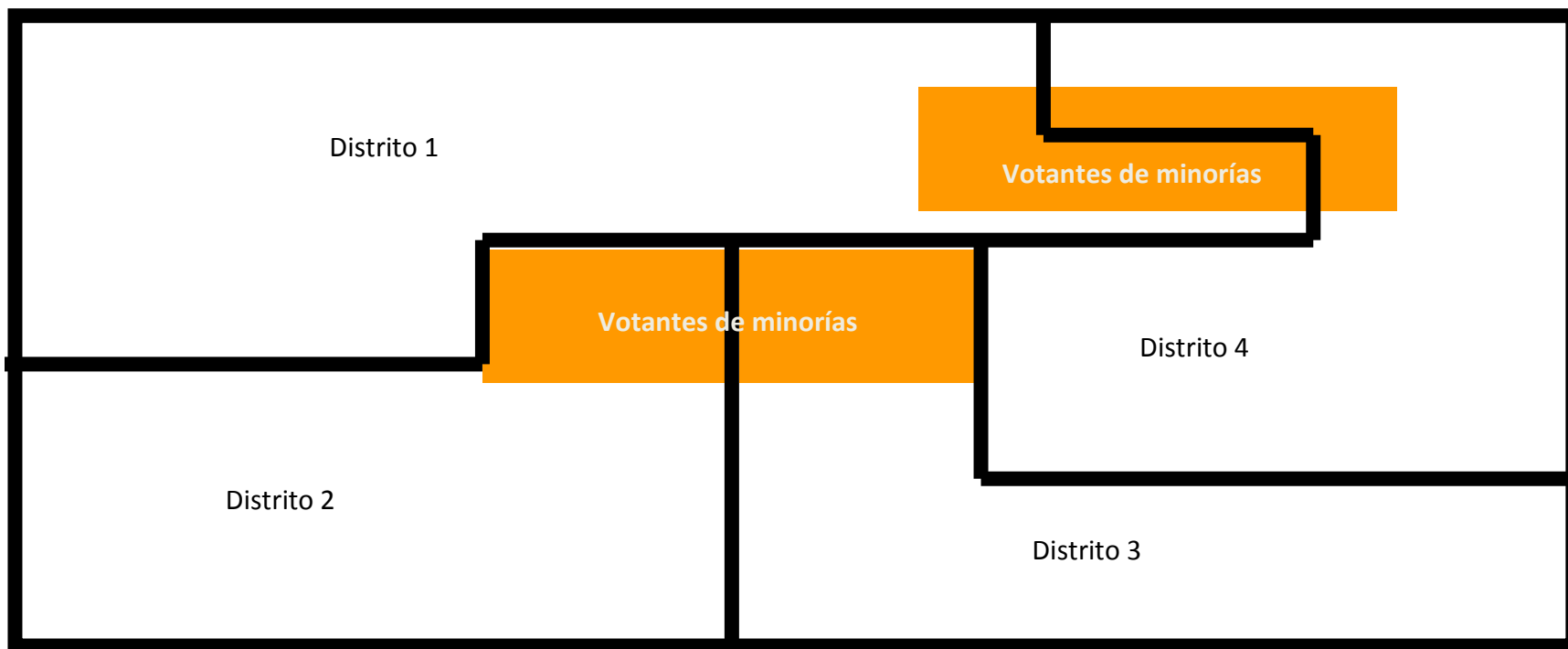
- El criterio principal es la igualdad total de la población (*ver Reynolds v. Sims, 377 EE. UU. 533 (1964); Código Electoral § 22000*).
- A diferencia de los distritos del congreso, los distritos electorales locales no necesitan una equidad perfecta: se aceptan ciertos desvíos para servir a intereses gubernamentales válidos.
- Una desviación total de menos de 10% es presuntamente constitucional (precaución: ¡la presunción *puede* superarse!).
  - Población total del Distrito Escolar (censo del 2010): 160,974
  - Tamaño ideal de las zonas de administradores: 32,195
- Redistribución en 2021



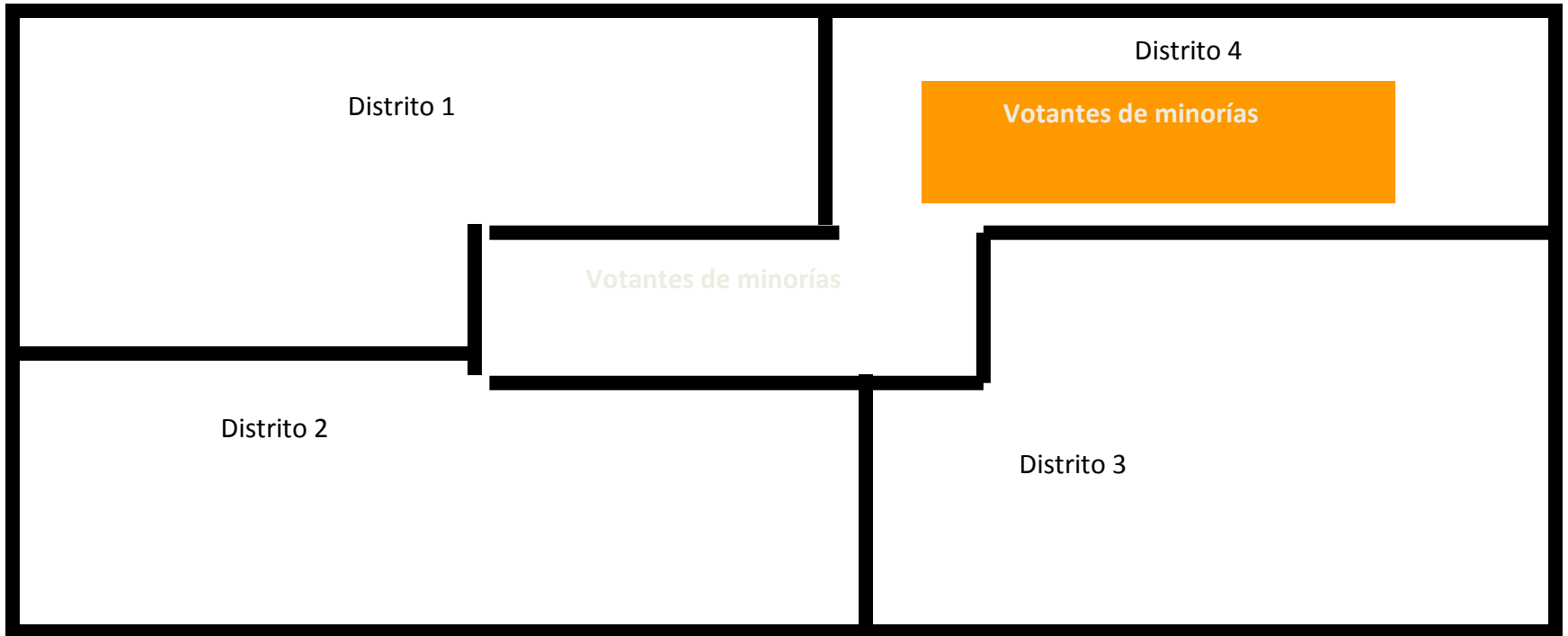
# Marcar los límites, consideraciones legales: Ley Federal de Derecho al Voto

- La Sección 2 de la Ley Federal de Derecho al Voto (Voting Rights Act, VRA) prohíbe los sistemas electorales (incluyendo los planes del distrito) que debiliten los derechos al voto de las minorías raciales y lingüísticas al negarles una oportunidad equitativa de nominar y elegir a los candidatos de su preferencia.
- Las “minorías lingüísticas” se definen específicamente en la ley federal: se refiere a personas de ascendencia indio-americana, asiática-americana, española o nativos de Alaska. La Ley de Derecho al Voto de California (California Voting Rights Act, CVRA) adopta explícitamente la definición de “minoría lingüística”.
- Se requiere la creación de distritos de minorías solo si el grupo de la minoría puede conformar la mayoría en un solo distrito miembro que de lo contrario cumpla con la ley. *Bartlett v. Strickland*, 556 EE. UU. 1 (2009).
  - Es casi seguro que esto no sea posible aquí.
- La Ley de Derecho al Voto de California no dice nada con respecto a la forma de los distritos electorales, a menos que se usen.

# Ley de Derecho al Voto: Descifrar



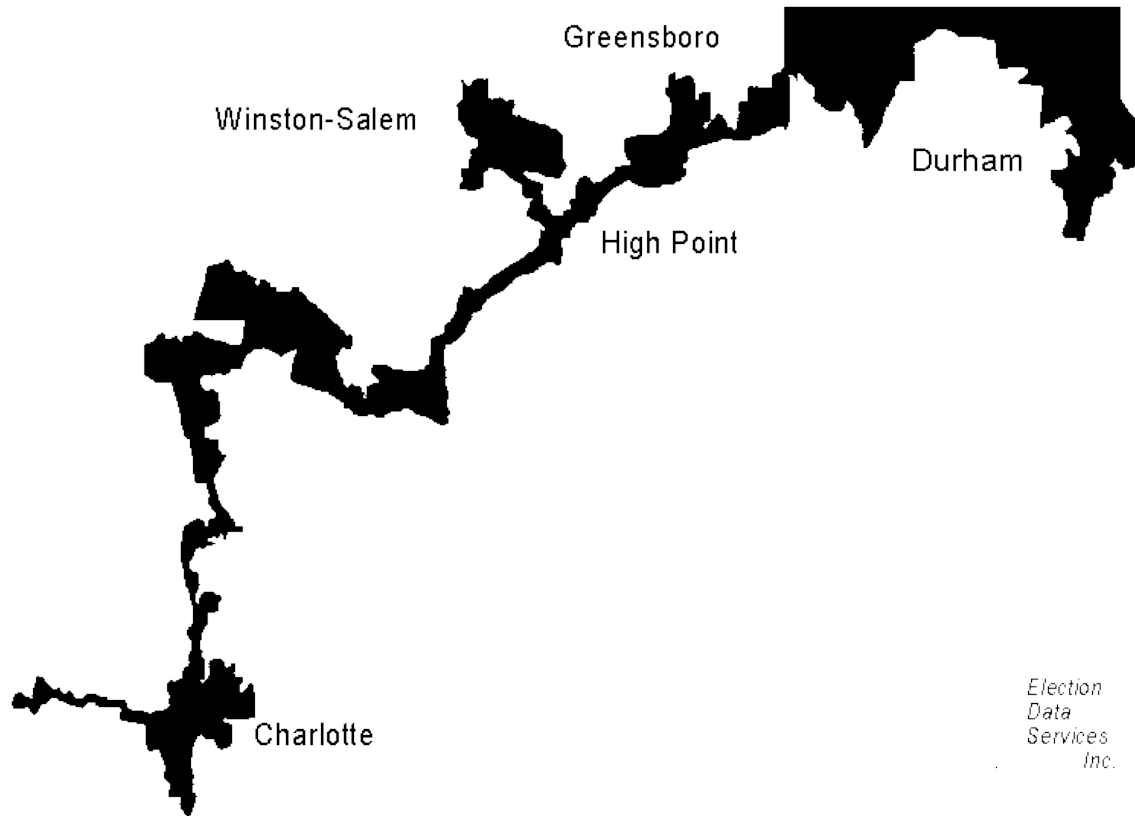
# Ley de Derecho al Voto: Llenar



# Marcar los límites, consideraciones legales: Sin manipulación

- La Decimocuarta Enmienda restringe el uso de la raza como el criterio “predominante” para delimitar distritos y como subordinación para otras consideraciones. *Shaw v. Reno*, 509 EE. UU. 630 (1993); *Miller v. Johnson*, 515 EE. UU. 900 (1995).
- ¡La apariencia importa! Los distritos con formas extrañas pueden ser evidencia de que predominan las consideraciones raciales (ver en la próxima diapositiva: el NC CD 12 se extendía 160 millas alrededor del centro del estado, ya que parte de su longitud no era más amplia que la servidumbre de tránsito de la autopista).
- Pero no se requiere una forma extraña para que “predominen” las consideraciones raciales.
- La Decimocuarta Enmienda no prohíbe, sin embargo, todas las consideraciones de raza en la redistribución. *Easley v. Cromartie*, 532 EE. UU. 234 (2001).
- **Enfocarse en las comunidades de interés.**

# Marcar los límites, consideraciones legales: Sin manipulación



# Consideraciones legales: Otros criterios permisibles

- Topografía
- Geografía
- Cohesión, contigüidad, compacidad e integridad del territorio
- Comunidades de interés

*Ver el Código Electoral § 22000; Código Educativo § 1002*

# Consideraciones legales: otros criterios aprobados por la corte

- Prevenir concursos de rivalidad entre titulares, en la medida de lo posible.
- Respetar los límites de las subdivisiones políticas (como por ejemplo zonas de asistencia a la escuela, límites de la ciudad, entre otros).
- Usar toda la geografía del censo (como por ejemplo, bloques de censo).
- Otros criterios no discriminatorios aplicados uniformemente (como por ejemplo ubicación de las instalaciones escolares, desarrollo planificado).
- Las consideraciones políticas son inevitables.

# ¿Preguntas?